

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

DECRETO # 649



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO
DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio y los entes públicos municipales y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Sistema Municipal de Agua Potable de Apozol, Zacatecas, del ejercicio 2011;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 del Municipio de Apozol, Zacatecas, el día 29 de febrero de 2012, la cual fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría al Sistema Municipal de Agua Potable de Apozol, Zacatecas, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 18 de julio de 2012, en oficio PL-02-01/1722/2012.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$1'332,975.62 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.),

LX

LEGISLATURA ZACATECAS

integrado en su totalidad por recaudación relativa a los servicios de Agua Potable prestados por el Organismo Operador, con un alcance de revisión de 64.96%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$1'336,996.50 (UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), de los que el 100% se destinó a Gasto Corriente, con alcance de revisión de 75.67%.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Sistema Municipal de Agua Potable de Apozol, Zacatecas, registró como resultado del ejercicio 2010, un Déficit de \$34,020.88 (TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS 88/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- El saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2011, fue de \$5,853.88 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), integrado en cuenta bancaria a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable de Apozol, Zacatecas.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2011, fue de \$590,986.83 (QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), durante el ejercicio en revisión no se realizaron compras de activos fijos.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo al 31 de diciembre de 2011, en el rubro de Pasivos, ascendió a la cantidad de \$61,989.00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde un 93.78% a proveedores y 6.22 de acreedores diversos.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/000190/2013 de fecha el 15 de febrero de 2013, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador.	8	0	8	Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador.	8
Subtotal	8	0	8		8
Acciones Preventivas					
Recomendación	8	0	8	Recomendación	8
Subtotal	8	0	8		8
TOTAL	16	0	16		16

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Soberanía Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 del Sistema Municipal de Agua Potable de Apozol, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable de Apozol, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I. LAS RECOMENDACIONES Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR,** con el propósito de establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros, propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PALACIOS



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

DIP. IVÁN ALEJANDRO CARRILLO MEDRANO